

Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. (*)

(DOCM 141 de 18-07-2019)

(*) Incorpora corrección de errores publicada en DOCM 180 de 11/09/2019. Modificado por Decreto 37/2020, de 21 de julio (DOCM 147 de 24/07/2020) y por Decreto 61/2021, de 1 de junio (DOCM 108 de 09/06/2021)

El Decreto 56/2019, de 7 de julio, establece la estructura de la Administración Regional, que estará integrada por la Vicepresidencia y nueve Consejerías, entre las que se incluye la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, cuya organización y funciones en la anterior estructura regional se encontraban establecidas en el Decreto 82/2015 de 14 de julio, a las que deben incorporarse las competencias relativas a la sociedad de información y las comunicaciones corporativas al servicio de la administración regional, anteriormente atribuidas por el Decreto 86/2015 de 14 de julio a la Consejería de Fomento.

Es evidente por tanto, la necesidad de aprobar un nuevo decreto de estructura para la Consejería que añada a las competencias en materia de hacienda y administraciones públicas, las indicadas anteriormente en relación con la planificación, dirección, gestión y seguimiento de las actuaciones en materia de sociedad de la información y las comunicaciones corporativas al servicio de la administración regional, para impulsar y garantizar una adecuada coordinación en la implementación de la administración electrónica.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 2019, dispone:

Artículo 1. (*) **Ámbito competencial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.**

A la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas le corresponde, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía y demás leyes que lo desarrollan:

- a) La elaboración del anteproyecto de ley de presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) El estudio, propuesta, ejecución y control de las cuestiones relacionadas con la política financiera y crediticia, la emisión y gestión de la deuda pública.
- c) Las funciones derivadas de la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) La ordenación de pagos.
- e) La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de la hacienda pública de Castilla-La Mancha y la revisión en vía administrativa de los actos relativos a los ingresos de naturaleza pública conforme a lo determinado por la normativa vigente.
- f) Las funciones de control interno y contabilidad pública, conforme al texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- g) La elaboración de los planes y programas, así como la coordinación, seguimiento y evaluación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).
- h) El desarrollo normativo y la coordinación en materia de contratación del sector público regional.
- i) La administración del patrimonio de la Comunidad Autónoma, así como su representación extrajudicial, en los términos establecidos en la normativa de patrimonio de Castilla-La Mancha.
- j) Las competencias en materia de casinos, juegos y apuestas.
- k) Las competencias en materia de cajas y entidades de crédito y en materia de mediación de seguros privados.
- l) La planificación, dirección, gestión y seguimiento de las actuaciones en materia de sociedad de la información y comunicaciones corporativas, así como el impulso, dirección y coordinación de la administración electrónica.
- m) La regulación, el diseño, explotación y mantenimiento de los registros, sistemas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos precisos para el desarrollo de las funciones y la prestación de los servicios relacionados con las materias específicas de su competencia.
- n) El desarrollo, impulso, coordinación y control de la ejecución en materia de función pública.
- ñ) La dirección, ordenación, coordinación y desarrollo en materia de archivos públicos de la Comunidad Autónoma.
- o) Las relaciones institucionales con los Colegios Profesionales y sus Consejos y la gestión de los registros correspondientes.
- p) El desarrollo, coordinación y control de la ejecución de las políticas públicas en materia de administración local.
- q) La formación y coordinación de las Policías Locales.
- r) La dirección, planificación, coordinación y promoción de la protección civil.
- s) La ordenación, impulso, dirección y coordinación del ejercicio de las competencias en materia de espectáculos públicos.
- t) La dirección, planificación, impulso y coordinación de la calidad de los servicios.
- u) La administración, gestión y control de los servicios de atención al ciudadano y del registro único
- v) La elaboración, control y publicación del Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- w) La gestión del registro y protectorado de fundaciones, así como del registro de asociaciones.

- x) La infraestructura de los procesos electorales autonómicos y las relaciones con las Juntas Electorales.
 - y) La tramitación del nombramiento de los Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles.
 - z) Cualesquiera otras de naturaleza análoga a las enumeradas anteriormente que no hubieran sido atribuidas expresamente a otro órgano o ente de la Comunidad Autónoma.
- (*) Modificado por Decreto 37/2020, de 21 de julio (DOCM 147 de 24/07/2020)

Artículo 2. (*) Estructura orgánica.

1.- La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, bajo la dirección de su titular, se estructura de la siguiente forma:

a) Órganos directivos:

- Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa.
- Dirección General de Presupuestos.
- Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego.
- Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios.
- Dirección General de la Función Pública.
- Dirección General de Protección Ciudadana.
- Dirección General de Administración Digital.
- La Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) Órganos de apoyo:

- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- El Gabinete es el órgano de asistencia política y técnica al titular de la Consejería, del que depende directamente.

3.- Integrados en la estructura de la Consejería, existen los siguientes órganos colegiados:

- a) El Consejo Regional de Municipios.
- b) El Consejo Regional de Provincias.
- c) El Consejo de Archivos de Castilla-La Mancha.
- d) La Comisión Regional de Protección Civil y Emergencias.
- e) La Comisión de Coordinación de Policías Locales.
- f) La Comisión Regional de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.
- g) El Consejo Asesor de Acceso a la Función Pública de Personas con Discapacidad.
- h) La Comisión de la Administración Electrónica y Simplificación de Trámites Administrativos.
- i) El Consejo Asesor de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de Castilla-La Mancha.
- j) El Comité Regional de Protección de Datos.
- k) La Comisión de Juego y Apuestas de Castilla-La Mancha.
- l) La Comisión Técnica Delegada de coordinación presupuestaria del Sector Público Regional.

Los órganos citados en las letras a), b), c), d), e), y f) podrán ser presididos, por delegación del Consejero, por la persona titular de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa; el relacionado en la letra g), por quién sea titular de la Dirección General de la Función Pública; el relacionado en la letra i), por quién sea titular de la Dirección General de Administración Digital y el relacionado en la letra l), por el titular del Dirección General de Presupuestos.

(*) Modificado por Decreto 37/2020, de 21 de julio (DOCM 147 de 24/07/2020)

Artículo 3. (*) Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

1.- Corresponden al titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, como órgano superior de la misma, las funciones previstas en el artículo 23.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el resto de la normativa en vigor. En particular, en el ámbito tributario regional, le corresponden las competencias que, por norma especial, se atribuyen al ministro competente en materia de hacienda.

2.- Asimismo, le corresponde:

- a) La firma de los convenios de colaboración que, en materias de su competencia, no se encuentren atribuidos expresamente al Consejo de Gobierno.
- b) La resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, las revisiones de oficio y las declaraciones de lesividad, en el ámbito de competencias de la Consejería».

(*) Modificado por Decreto 37/2020, de 21 de julio (DOCM 147 de 24/07/2020)

Artículo 4. (*) Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas.

1. La Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, con rango orgánico de Viceconsejería, desarrolla las funciones de asesoramiento, estudio y coordinación en la Consejería y se encarga de la gestión de los servicios comunes de la misma. En particular, le corresponden, las siguientes funciones:

- a) El asesoramiento jurídico de la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la misma, así como la coordinación de los servicios jurídicos de estos últimos.
- b) La coordinación y, en su caso, elaboración, de los proyectos de disposiciones de carácter general que promueva la Consejería y el impulso y seguimiento del correspondiente procedimiento de elaboración.
- c) El estudio e informe de los asuntos propuestos por los órganos de la Consejería para su elevación al Consejo de Gobierno.
- d) La organización, planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios.
- e) La gestión y seguimiento de las actuaciones informáticas de la Consejería y sus centros dependientes, a excepción de las actuaciones realizadas en el ámbito de la administración tributaria electrónica y del sistema de información de la gestión económico financiera.
- f) La asistencia administrativa y técnica cuando por su naturaleza o materia no esté expresamente atribuida a otros órganos de la Consejería.
- g) La elaboración de las propuestas de gasto y las estimaciones de ingresos del presupuesto anual de la Consejería y la gestión de los programas presupuestarios asignados, así como la tramitación de sus modificaciones y la ejecución presupuestaria y el seguimiento de la misma.
- h) La aprobación de gasto hasta el límite cuantitativo autorizado al titular de la Consejería en las leyes de presupuestos, así como la disposición y reconocimiento de obligaciones, con la excepción prevista en el artículo 7.1 k).
- i) Las facultades atribuidas a los órganos de contratación por la normativa de contratos del sector público, incluida la aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 sobre los contratos menores, así como los encargos a medios propios que se suscriban por la Consejería.
- j) La jefatura superior e inspección del personal de la Consejería y, específicamente, la propuesta de las relaciones de puestos de trabajo y la propuesta de provisión de los mismos, el nombramiento y cese del personal interino, la formalización, extinción y aceptación de renunciaciones de contratos laborales de duración temporal, la concesión de gratificaciones extraordinarias y la asignación del complemento de productividad, así como la atribución del desempeño provisional de un puesto de trabajo en los casos y condiciones previstos por la normativa de función pública.
- k) El régimen interior y registro general.
- l) La gestión, administración y explotación de los bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma adscritos a la Consejería.
- m) La confección del inventario de los bienes y derechos de la Consejería.
- n) El seguimiento de resoluciones y sentencias y su remisión a los órganos directivos competentes para la ejecución de las mismas, así como para la realización de emplazamientos y conformación de expedientes y su posterior envío a los órganos jurisdiccionales y al Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- ñ) La iniciación, tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos de revisión de oficio, responsabilidad patrimonial, y recursos administrativos, salvo las materias de función pública, protección ciudadana y régimen local.
- o) Ordenar, según lo dispuesto en la normativa vigente, la publicación e inserción en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las disposiciones, actos y anuncios remitidas para su publicación por los órganos de la Consejería.
- p) La gestión y coordinación en materia de transparencia en el ámbito de la Consejería.
- q) Cuantas funciones no estén específicamente encomendadas a otros órganos directivos de la Consejería.

2. Además, le corresponde el ejercicio de las competencias y la gestión en relación con las siguientes áreas funcionales:

2.1 En materia de patrimonio:

- a) La administración y representación extrajudicial del patrimonio, así como la protección y defensa, investigación, inventario, potestad sancionadora, explotación y las demás atribuciones y facultades previstas en la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma.
- b) La elaboración de proyectos normativos relativos al régimen jurídico de los bienes y derechos integrantes del patrimonio de la Comunidad Autónoma.
- c) Establecer criterios y directrices de gestión y utilización de los edificios administrativos compartidos.
- d) La dirección, regulación, coordinación y control del Parque Móvil de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y la gestión del Parque Móvil de Servicios Generales.
- e) Cualesquiera otras funciones que la normativa vigente en materia de patrimonio atribuya a la consejería competente en la materia, salvo aquellas expresamente atribuidas a la persona titular de la Consejería.

2.2. En materia de contratación pública:

- a) La coordinación de la contratación del sector público regional.
- b) La formulación de las propuestas de normas relativas a la contratación pública que sean competencia de la Comunidad Autónoma, así como la coordinación, ordenación de los procedimientos y normalización de los documentos en materia

de contratación pública.

c) La elaboración de instrucciones, circulares y recomendaciones, así como la fijación de criterios, directrices y pautas de actuación en materia de contratación pública a seguir por los órganos de contratación del sector público regional.

d) El impulso, desarrollo y gestión del sistema de contratación centralizada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

e) El ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada.

f) La contratación electrónica en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Portal de Contratación Pública de Castilla-La Mancha y el gestor electrónico de expedientes de contratación corporativo.

g) El impulso, control y seguimiento del cumplimiento por los distintos órganos de contratación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos del porcentaje de reserva de contratos a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción que anualmente se establezca, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

h) El Registro Oficial de Licitadores y el Registro de Contratos del Sector Público de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las funciones que correspondan a otros órganos.

i) Coordinar las actuaciones necesarias para articular las relaciones de colaboración de la Comunidad Autónoma con la Administración General del Estado en materia de contratación pública.

j) Cualesquiera otras funciones que la normativa vigente en materia de contratación pública atribuya a la consejería competente en la materia, salvo aquellas expresamente atribuidas a la persona titular de la Consejería.

3. La Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se adscribe a la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas.

(* Modificado por Decreto 37/2020, de 21 de julio (DOCM 147 de 24/07/2020)

Artículo 5. Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa.

A la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa le corresponden, con carácter general, las siguientes funciones:

1.- En materia de Administración Local le corresponde:

a) El estudio y propuesta en materia de personal, organización, bienes y servicios de las Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

b). El asesoramiento jurídico y emisión de informes en el ámbito de sus competencias en materia de administración local.

c) La gestión del Fondo Regional de Cooperación Local.

d) La secretaría administrativa de los órganos de representación de los Municipios y Provincias en las instituciones de la Junta de Comunidades.

e) La promoción de actividades de cooperación con las Entidades Locales de la Región, el fomento de Mancomunidades de Municipios y del asociacionismo municipal.

f) La constitución y disolución de Agrupaciones municipales a efectos del sostenimiento en común de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

g) Las autorizaciones en materia de bienes de las Entidades Locales, siempre que no estén atribuidas a otro órgano de la Administración de la Junta de Comunidades.

h) La designación de empleados públicos de la Administración de la Junta de Comunidades para su participación en los órganos de selección de procesos selectivos convocados por las Entidades Locales, a solicitud de éstas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 9.1.m) de este Decreto.

i) La creación, clasificación, supresión y provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

j) La exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo con funciones públicas de Secretaría, cuya responsabilidad administrativa esté reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

k) El nombramiento de funcionarios interinos para ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

l) La tramitación de las peticiones de dictámenes que las Corporaciones Locales formulen al Consejo Consultivo.

m) La iniciación, tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos de revisión de oficio, responsabilidad patrimonial y recursos administrativos, cuando se refieran a resoluciones dictadas en materia de personal, organización, bienes y servicios de las Entidades Locales por la persona titular de la Viceconsejería o de la Consejería.

n) La instrucción y emisión del informe vinculante sobre inexistencias de duplicidades establecido en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

2.- (*) En materia de coordinación.

a) Coordinación con las direcciones generales que tengan competencias específicas que afecten a materia de entidades

locales, como protección civil, policía local y empleo público local.

b) La iniciativa, impulso, coordinación y racionalización de los procedimientos administrativos, así como el impulso de la simplificación administrativa.

c) La ordenación y gestión del registro y protectorado de fundaciones, del registro de asociaciones, así como de los registros de Colegios Profesionales y Consejos Profesionales y las resoluciones relativas a las solicitudes de inscripción o anotación en dichos registros.

d) La ordenación y gestión del registro general de convenios.

e) El impulso y coordinación de la gestión de calidad en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la elaboración de estudios de necesidades, planes de calidad, programas y cartas de servicios en relación con las competencias asignadas.

f) La elaboración y control del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y su publicación en sede electrónica, así como la elaboración y publicación de recopilaciones o separatas de textos normativos y la publicación de artículos y estudios de interés sobre la organización y el régimen jurídico de las administraciones públicas.

g) La gestión de las oficinas o sistemas corporativos de atención e información a la ciudadanía.

h) La administración y control del Registro Único.

i) La administración y control de las quejas y sugerencias.

j) El impulso, dirección y coordinación de la sede electrónica y del archivo electrónico.

k) El teléfono único de información 012.

l) La ordenación y gestión del Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha.

m) La legalización de firmas de los titulares de los órganos y unidades administrativas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como de las Corporaciones Locales que lo soliciten, en los documentos que hayan de producir efectos en el extranjero.

n) La infraestructura de los procesos electorales autonómicos y las relaciones con las Juntas Electorales.

ñ) Tramitar el nombramiento de los Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles del territorio de Castilla-La Mancha.

o) Participar en la fijación de la sede de las demarcaciones notariales y registrales.

(* Modificado por Decreto 37/2020, de 21 de julio (DOCM 147 de 24/07/2020)

3.- En materia de archivos:

a) La superior dirección del Archivo de Castilla-La Mancha, en orden a la coordinación y desarrollo de los planes estratégicos y actuaciones de la Junta de Comunidades en materia de archivos públicos, incluidos los archivos de las Entidades Locales de la Región y el fomento de la formación del personal técnico, así como el ejercicio de la potestad sancionadora.

b) La elaboración de la normativa específica respecto al Sistema de Archivos de Castilla-La Mancha, así como el impulso y coordinación de la Comisión Calificadora de Documentos de Castilla-La Mancha, que integra el Subsistema de Archivos de los órganos de Gobierno y de la Administración.

4.- Se adscribe a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa el Archivo de Castilla-La Mancha.

5.- Bajo la dependencia de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa se encuentra la Dirección General de Protección Ciudadana.

Artículo 6. Dirección General de Presupuestos.

A la Dirección General de Presupuestos le corresponden las siguientes funciones:

1.- (*) En materia de presupuestos:

a) La coordinación financiera y presupuestaria del sector público regional.

b) La elaboración de los marcos presupuestarios a medio plazo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

c) Los estudios y trabajos previos de elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d) La tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

e) La elaboración de las plantillas presupuestarias del personal al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

f) El seguimiento e impulso de la ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del cumplimiento de las disposiciones de carácter presupuestario.

(* Modificado por Decreto 37/2020, de 21 de julio (DOCM 147 de 24/07/2020)

2.- En materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: el ejercicio de las competencias que se deriven de la aplicación, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de la legislación estatal y autonómica sobre la materia, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos.

3.- En materia de financiación autonómica:

- a) El análisis y seguimiento del sistema de financiación autonómica y de los fondos destinados a financiar las competencias de la Comunidad Autónoma.
- b) La participación en comisiones y grupos de trabajo, dentro de la actividad del Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- c) El estudio y evaluación de los recursos vinculados a los traspasos de competencias y servicios y su incorporación al presupuesto.

Artículo 7. Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego.

1.- A la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego le corresponden, con carácter general, las siguientes funciones:

- a) La dirección, coordinación e impulso de la aplicación de los tributos propios y de los cedidos por el Estado, de conformidad con su normativa específica.
- b) La inspección de los tributos propios y cedidos.
- c) La gestión recaudatoria de los ingresos de naturaleza pública en período ejecutivo en todo caso y en período voluntario según lo dispuesto en la normativa en materia de recaudación.
- d) La interposición, el inicio, la tramitación y la resolución de los procedimientos de revisión en vía administrativa, de conformidad con la normativa de aplicación.
- e) La interposición de conflictos, respecto de los tributos cedidos por el Estado, ante la Junta Arbitral prevista en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.
- f) El estudio y, en su caso, la propuesta de la normativa en materia tributaria.
- g) La interpretación de la normativa tributaria, la contestación a las consultas tributarias y la emisión de los informes que tenga asignados por la normativa específica.
- h) Las relaciones con la Administración Estatal en el ámbito tributario, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la cesión de tributos del Estado.
- i) La relación con las entidades de crédito en el ámbito de la colaboración de la recaudación y de la prestación del servicio de caja.
- j) La dirección, gestión y seguimiento de las actuaciones realizadas en el ámbito de la administración tributaria electrónica, y en especial el desarrollo, implantación, mantenimiento y actualización de sistemas de información necesarios en materia tributaria, incluido el desarrollo y gestión del Registro Electrónico Tributario.
- k) La aprobación, disposición y reconocimiento de obligaciones del programa 613A. «Gestión Tributaria» en los subconceptos: 22.107 «Impresos y efectos timbrados por tributos cedidos», y 22.605 «Remuneración a agentes mediadores independientes».

2.- En materia de casinos, juegos y apuestas y en el ámbito de la Comunidad Autónoma, le corresponde el ejercicio de las funciones específicas siguientes:

- a) La concesión de las autorizaciones de instalación y funcionamiento de los establecimientos y casinos de juego.
- b) La autorización para constituir, modificar y extinguir las empresas relacionadas con las actividades de juego y apuestas, así como su inscripción.
- c) La homologación, autorización y registro de las máquinas y del material de juego.
- d) El ejercicio de la potestad sancionadora en los términos previstos en la normativa sobre la materia.

Artículo 8. (*) Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios.

A la Dirección General de Política Financiera y Tesorería y Fondos Comunitarios, con rango orgánico de Viceconsejería, le corresponden con carácter general, las siguientes funciones:

1. En materia de Política Financiera:

1.1. En el área de endeudamiento:

- a) El estudio, propuesta y programación del endeudamiento interior y exterior de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Gestión financiera, administrativa y presupuestaria de las emisiones de deuda pública, préstamo y crédito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Propuesta de autorización y supervisión de los límites cuantitativos del sector público regional, de acuerdo a la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacional y Regional.
- d) Tramitación de las autorizaciones de garantías y avales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las limitaciones establecidas en la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado i) del artículo 7.1 de este decreto, con carácter general, las relaciones con las entidades financieras que operen en Castilla-La Mancha.

1.2. En el área de supervisión:

- a) El desarrollo, gestión, coordinación, control, inspección, disciplina y sanción en materia de cajas de ahorro.
- b) El seguimiento, desarrollo y control para el ejercicio de las competencias asumidas en materia de cooperativas de crédito.
- c) En materia de mediación de seguros privados, su gestión, control, inspección y sanción.
- d) La gestión del registro y supervisión de intermediarios de crédito inmobiliario y prestamistas inmobiliarios que operen en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

1.3. En el área de relación y comunicación con las entidades del sector:

- a) Relación con el Banco de España.
- b) Relación con el Instituto de Crédito Oficial y con el Banco Europeo de Inversiones, con el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa y resto de organismos multilaterales de financiación.
- c) Relación con las Agencias de Calificación de Riesgos.
- d) Relación con el resto de entidades oficiales en materias relacionadas con la Política Financiera y de medición de seguros privados de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- e) Coordinación de los convenios con entidades financieras firmados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus entes instrumentales y emisión de informes previos a su formalización.

2. En materia de tesorería:

- a) Ingreso de los derechos y ordenación de pagos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Gestión de tesorería y elaboración de la propuesta del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General.
- c) Establecimiento de las directrices en materia de pagos de los organismos dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- d) Confección del presupuesto de tesorería.
- e) Tramitación y ejecución de las órdenes de retención de pagos dictadas en procedimientos administrativos y judiciales.
- f) Demás funciones atribuidas por la normativa vigente en materia de cobro y pagos a la Tesorería General.
- g) Optimización de los recursos financieros de la Tesorería General.
- h) Dirección y Coordinación de la Caja General de Depósitos.
- i) Servir al principio de unidad de caja mediante la centralización de fondos y valores generados por obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

3. En materia de fondos europeos:

- a) El Análisis de los escenarios presupuestarios, así como la coordinación y seguimiento del proceso presupuestario y de los flujos financieros que derivan de los planes y programas financiados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).
- b) La elaboración y modificación de planes y programas del Feder.
- c) La coordinación, gestión, seguimiento y evaluación del conjunto de planes, programas e iniciativas relacionadas con el Feder.
- d) El apoyo técnico al conjunto de la Administración de la Comunidad Autónoma en la elaboración y presentación de la documentación requerida por los planes y programas relacionados con Feder.
- e) Relaciones con la Administración General del Estado, en tanto que Autoridad de Gestión de los programas operativos y la Comisión Europea en todo lo relativo al Feder.
- f) Descripción de funciones y procedimientos de los sistemas de gestión y, realización de controles del Feder.
- g) Solicitud de reembolsos y anticipos derivados de gestión del Programa Operativo Feder.
- h) Cualquier otra competencia en materia de desarrollo regional atribuida a los fondos Feder en territorio regional, así como en colaboración con el área de política financiera, informar las inversiones canalizadas a través de los instrumentos financieros diseñados por la Comisión europea cuyo destino sea el desarrollo regional.

(* Modificado por Decreto 37/2020, de 21 de julio (DOCM 147 de 24/07/2020)

Artículo 9. Dirección General de la Función Pública.

1.-A la Dirección General de la Función Pública le corresponden las siguientes funciones:

- a) Las relaciones con las organizaciones sindicales, la participación, coordinación, evaluación, seguimiento y elaboración, en su caso, de las propuestas concernientes a acuerdos relativos a la interlocución con los sindicatos en materia de personal, así como las propuestas de acuerdos y convenios sobre los empleados públicos.
- b) La Dirección de las Mesas Generales de Negociación, de la Mesa Sectorial de personal funcionario de Administración General y de las Comisiones Negociadora y Paritaria de los convenios colectivos del personal laboral, así como el concierto y firma de los pactos sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos siempre que versen sobre materias que no sean competencia del Consejo de Gobierno.
- c) Informar las propuestas de acuerdo, pacto, convenio o disposición normativa de los que se deduzcan efectos en materia de empleados públicos de las Mesas Sectoriales de personal docente no universitario y de personal estatutario.
- d) La gestión, coordinación y apoyo a los procesos electorales de los representantes de los empleados públicos.
- e) La gestión del programa de acción social.

- f) La planificación, diseño, aplicación y coordinación de los programas de actuación preventiva, la promoción de la salud laboral, análisis de los accidentes de trabajo y la elaboración de estudios y asesoramiento en materia de Salud Laboral.
- g) La elaboración de la normativa e instrucciones en materia de función pública.
- h) El asesoramiento jurídico y emisión de informes en el ámbito de sus competencias.
- i) El asesoramiento en materia de recursos humanos, así como la colaboración, asistencia y coordinación de los órganos con competencias en materia de personal.
- j) La coordinación con los órganos directivos de la Consejería u Organismo Autónomo competentes en personal docente y personal al servicio de las instituciones sanitarias públicas, para la adecuada gestión de dicho personal.
- k) La elaboración de la oferta de empleo público, así como la gestión de las convocatorias de pruebas selectivas que no estén atribuidas a otras Consejerías u Organismos Autónomos. En todo caso se encargará de la adecuada coordinación de todas las convocatorias, debiendo a tal efecto informar con carácter previo a las mismas, cuando la gestión de dichas convocatorias esté atribuida a otras Consejerías u Organismos Autónomos.
- l) La gestión de las convocatorias de concursos generales de méritos de funcionarios y de personal laboral.
- m) La elaboración de estudios, proyectos y directrices en materia retributiva y de puestos de trabajo, así como la gestión de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, laboral y eventual.
- n) La gestión del Registro de Personal.
- ñ) La resolución y la gestión de los expedientes de incompatibilidades de los funcionarios y del personal laboral, excepto aquel que esté expresamente atribuido a otros órganos.
- o) La gestión de las competencias que el Decreto 22/1989, de 7 de marzo, atribuye a la Dirección General competente en materia de Función Pública.
- p) La gestión de la nómina que tenga el carácter de centralizada, sin perjuicio de la función de colaboración que corresponda a otras unidades de personal.
- q) La iniciación, tramitación y propuesta de resolución de los procedimientos de revisión de oficio, responsabilidad patrimonial, y recursos administrativos, cuando se refieran a resoluciones y actos dictados en materias cuya gestión corresponda a la Dirección General de la Función Pública.
- r) La planificación, diseño y ejecución de los programas de formación de los funcionarios y del personal laboral, excepto aquellos que estén expresamente atribuidos a otros órganos.
- s) La superior dirección de la Escuela de Administración Regional de Castilla-La Mancha.
- t) La emisión de cuantos informes en materia retributiva o de personal se asigne a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- u) Añadido por Decreto 37/2020, de 21 de julio (DOCM 147 de 24/07/2020) y posteriormente derogado por Decreto 61/2021, de 1 de junio (DOCM 108 de 09/06/2021)

2.- La Escuela de Administración Regional y el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Junta de Comunidades se adscriben a la Dirección General de la Función Pública.

Artículo 10. Dirección General de Protección Ciudadana

1.- A la Dirección General de Protección Ciudadana le corresponden las siguientes funciones:

- a) La dirección, planificación y coordinación de la protección civil regional.
- b) La gestión del Registro de Agrupaciones y Voluntarios de Protección Civil de Castilla-La Mancha.
- c) El asesoramiento jurídico y emisión de informes en el ámbito de sus competencias.
- d) La ejecución de las competencias que le atribuye el Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha.
- e) La gestión del Registro de Planes de Protección de Castilla-La Mancha.
- f) La promoción de actividades de cooperación y gestión de calidad con las entidades locales de la región en el ámbito de la protección civil.
- g) El apoyo administrativo y técnico a la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha.
- h) La coordinación y prestación del Servicio de Atención de Urgencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112.
- i) La coordinación de las policías locales dependientes de los municipios de Castilla-La Mancha, mediante su actuación en las áreas de selección y formación, homogeneización de medios y asesoramiento, en el ámbito establecido por la Ley 8/2002, de 23 de mayo, y su normativa de desarrollo.
- j) La superior dirección de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.
- k) El registro de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- l) El apoyo administrativo y técnico a la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- m) La clasificación de las plazas de toros.
- n) La autorización del funcionamiento de las escuelas taurinas con sede en el territorio de Castilla-La Mancha, así como su renovación.
- ñ) La autorización de los eventos y pruebas deportivas que se celebren en dos o más provincias de la Región.
- o) La resolución de los recursos administrativos de alzada contra las resoluciones de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, en materia de espectáculos públicos y recursos administrativos de reposición.
- p) La colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas o entidades en el ámbito de la Protección

Ciudadana.

q) La designación de un funcionario de carrera en los tribunales calificadoros o comisiones de valoración de las pruebas selectivas o de provisión, convocadas por las entidades locales de Castilla-La Mancha, para la cobertura de plazas pertenecientes a sus cuerpos de policía local, o cualesquiera otros puestos de trabajo directamente relacionados con la protección ciudadana, a petición de éstas.

r) La designación de la vocalía de la Administración Autonómica en las Juntas Locales de Seguridad de las Entidades Locales de Castilla-La Mancha

s) En general, cuantas funciones tengan relación con la protección ciudadana y sean competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como aquellas que le puedan ser atribuidas por la legislación vigente en la materia.

2.- La Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha se adscribe a la Dirección General de Protección Ciudadana.

Artículo 11. Suprimido por Decreto 37/2020, de 21 de julio (DOCM 147 de 24/07/2020)

Artículo 12. Dirección General de Administración Digital

A la Dirección General de Administración Digital le corresponden las siguientes funciones:

1- En materia de fomento de la sociedad de la información y el conocimiento:

a) La elaboración y gestión de programas para promover el uso de las nuevas tecnologías y la implantación de la sociedad de la información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, en coordinación con el resto de órganos de la Administración Regional y de otras Administraciones Públicas.

b) La elaboración de estudios, estadísticas, cursos, formación, difusión y propuestas de actuación en el sector regional de las tecnologías de información.

c) La elaboración, gestión y coordinación de proyectos para la adecuación de la Administración Regional a la normativa vigente en materia de servicios para la sociedad de información.

d) La dirección, gestión y seguimiento de las actuaciones en materia de tecnologías de la información de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, a excepción del organismo pagador de la consejería competente en materia de agricultura. Quedan incluidos los organismos autónomos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, salvo el Servicio de Salud de Castilla La Mancha, sin perjuicio de la necesaria supervisión de esta dirección general.

e) La gestión, administración, seguridad interna y perimetral, mantenimiento y actualización de los medios internos y externos de comunicaciones (Red Corporativa), voz y datos, al servicio de la Administración Regional.

2- (*) En materia de administración electrónica, seguridad de la información y protección de datos:

a) La implantación, mantenimiento y evolución de las soluciones técnicas necesarias para el desarrollo de la administración electrónica.

b) Elaboración de normativas en materia de seguridad de la información y protección de datos.

c) Información y asesoramiento a los órganos gestores de la Administración Regional de las obligaciones que les incumben en virtud de la normativa vigente en materia de seguridad de la información y protección de datos.

d) Supervisión del cumplimiento normativo de la Administración Regional y realización de auditorías en materia de seguridad de la información y protección de datos.

e) Impulso y coordinación de las certificaciones de los sistemas de gestión en materia de seguridad de la información y protección de datos.

f) Las funciones atribuidas al delegado de protección de datos por el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sin perjuicio del nombramiento de otros delegados de protección de datos en otros órganos y organismos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cuyos datos requieran especial protección en su tratamiento. Las comunicaciones que estos delegados realicen a la Agencia Española de Protección de Datos en el ejercicio de sus funciones deberán ser comunicadas simultáneamente a esta dirección general.

g) Coordinar las actuaciones necesarias para articular las relaciones de colaboración de la Administración Regional con la Agencia Española de Protección de Datos».

(*) Modificado por Decreto 37/2020, de 21 de julio (DOCM 147 de 24/07/2020)

3.- La Dirección General de Administración Digital contará con la asistencia funcional de la Inspección General de Servicios para el ejercicio de sus competencias en materia de administración electrónica.

Artículo 13. Intervención General

A la Intervención General de la Junta de Comunidades, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden las

funciones previstas en los títulos V y VI del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y las previstas en el Decreto 10/2016, de 23 de marzo, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 14. Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

1.- Con independencia de lo que se establezca en el Decreto que regule la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, la estructura y la asignación de competencias de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se regularán, además, conforme a lo dispuesto en este decreto.

2.- (*) Las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administraciones Públicas desarrollarán las siguientes funciones en su ámbito territorial:

a) Las referentes a los actos de aplicación de los tributos, del régimen sancionador y de la revisión en vía administrativa de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma, de los tributos propios y de los demás ingresos de naturaleza pública.

b) Las atribuidas por la normativa de casinos, juegos y apuestas.

c) Las que en materia de patrimonio se atribuyen por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma a los órganos periféricos de las consejerías.

d) Las relativas a la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el ámbito provincial.

e) La tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos basados en acuerdos marco integrados en el sistema de contratación centralizada de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, incluida la elevación de la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente o su adjudicación cuando dicha competencia esté atribuida a los órganos vinculados a dichos acuerdos marco, así como la competencia para la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de obligaciones derivadas de los mismos.

f) En materia de espectáculos públicos, corresponderá a las delegaciones provinciales, en su ámbito territorial:

- Conceder las autorizaciones para la celebración de los espectáculos taurinos y festejos taurinos populares.

- Conceder las autorizaciones para las clases prácticas fuera de la sede de las escuelas taurinas y recibir las comunicaciones de las clases prácticas dentro de su sede, autorizadas para su funcionamiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Autorizar las inscripciones en los registros de festejos taurinos tradicionales.

- Autorizar las modificaciones de horarios de los establecimientos públicos, a petición y oídos los Ayuntamientos respectivos.

- Autorizar los eventos y pruebas deportivas que se celebren en la provincia.

(*) Modificado por Decreto 37/2020, de 21 de julio (DOCM 147 de 24/07/2020)

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Dirección General competente en materia de tributos podrá encomendar a las Delegaciones Provinciales funciones fuera de su ámbito territorial.

4.- Las Delegaciones Provinciales podrán contar asimismo con los órganos y unidades que se determinen por orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 15. Régimen de sustituciones

Se establece el siguiente régimen de sustituciones:

1.- Al titular de la Consejería le sustituirá el titular de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, en el despacho ordinario de los asuntos de la Consejería.

2.- El titular de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas será sustituido por el titular de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, y en ausencia de éste por los titulares de las Direcciones Generales según el orden descendente en que se relacionan en el artículo 2.1.a).

3.- El titular de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa será sustituido por el titular de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, y en ausencia de éste por los titulares de las Direcciones Generales según el orden descendente en que se relacionan en el artículo 2.1.a).

4.- Los titulares de las Direcciones Generales serán sustituidos por el titular de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, y en ausencia de éste se sustituirán entre sí según el orden descendente establecido en el artículo 2.1.a)

5.- El régimen de sustitución de la Intervención General será el previsto en el Decreto 10/2016, de 23 de marzo, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6.- En las Delegaciones Provinciales la persona titular de la misma será sustituida por el titular de la secretaría provincial correspondiente. En su defecto, por quien ocupe la jefatura de servicio de mayor antigüedad en el desempeño de

su puesto y, en ausencia o incompatibilidad de éste, por el resto de jefes de servicio siguiendo el mismo orden de antigüedad.

Artículo 16. Órganos de contratación en contratos menores.

1.- Corresponde a las personas titulares de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa y de las Direcciones Generales de la Consejería, en el ámbito de sus competencias y respecto de aquellos contratos que de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratos del sector público tengan la consideración de contratos menores, las facultades que dicha normativa atribuye a los órganos de contratación, incluida la aprobación, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación.

2.- Idénticas facultades a las señaladas en el apartado anterior corresponden a las Delegaciones Provinciales de la Consejería, en su ámbito competencial y dentro de la provincia respectiva.

Disposición adicional primera. (*) Adscripciones orgánicas.

1. El Jurado Regional de Valoraciones está adscrito a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

La Secretaría General de Hacienda y Administraciones Pública facilitará al Jurado Regional de Valoraciones toda la infraestructura administrativa necesaria para su adecuado funcionamiento.

2. La Comisión Superior de Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha está adscrita a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 112/1998, de 24 de noviembre, por el que se establece la composición, competencias y funcionamiento de la Comisión Superior de Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

(*) Modificado por Decreto 37/2020, de 21 de julio (DOCM 147 de 24/07/2020)

Disposición adicional segunda. Modificación de las relaciones de puesto de trabajo.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas aprobará la modificación de la relación de puestos de trabajo para su adecuación a la nueva estructura orgánica.

Disposición adicional tercera. Modificaciones de crédito.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas efectuará las modificaciones de crédito necesarias para la aplicación del presente decreto, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, y en la restante normativa que resulte de aplicación.

Disposición adicional cuarta. (*) Dependencia funcional.

El personal que desempeñe su actividad en los puestos de trabajo de responsable de calidad e innovación dependerá orgánicamente de las Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos a los que estén adscritos, y funcionalmente de dichas Secretarías en las tareas que les asignen, y de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa en la materia de mejora de la calidad de los servicios, simplificación y racionalización de la administración.

(*) Modificado por Decreto 37/2020, de 21 de julio (DOCM 147 de 24/07/2020)

Disposición adicional quinta. Concursos singularizados.

Se atribuye a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la competencia para convocar y resolver el concurso singularizado de los puestos de trabajo de responsable de calidad e innovación adscritos a las Consejerías y el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Disposición transitoria única. Tramitación de procedimientos y expedientes de gasto.

Sin perjuicio de que las resoluciones administrativas se dicten por los órganos competentes en virtud de la atribución realizada en el presente decreto, los expedientes de gastos se tramitarán, por los órganos, unidades y servicios en los que estén situados dichos créditos, hasta que se produzca una redistribución de créditos distinta o se acuerden nuevas delegaciones de competencias.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto y, en particular, el Decreto 82/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 22/1989, de 7 de marzo, por el que se asignan competencias en materia de personal a diversos órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El artículo 4 del Decreto 22/1989, de 7 de marzo, por el que se asignan competencias en materia de personal a diversos órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, queda redactado de la siguiente manera:

Corresponde al Director General de la Función Pública:

- a) Declarar las situaciones administrativas y disponer el reingreso al servicio activo.
- b) Reconocimiento de la adquisición y cambios de grado personal de los funcionarios.
- c) Autorización y cancelación de todas las comisiones de servicio, tanto las que se produzcan dentro de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus entidades de Derecho público vinculadas o dependientes, como las que se soliciten para prestar servicios en otras Administraciones Públicas, excepto aquéllas cuya autorización y cancelación estén atribuidas por una ley a otro órgano distinto.
- d) Autorización de dispensas de asistencia al trabajo por el ejercicio de actividades sindicales.
- e) Declaración de jubilaciones.
- f) Reconocimiento de antigüedad y servicios previos.
- g) Control de las propuestas de inscripción en el Registro de Personal.
- h) Autorización de permutas.
- i) Autorización y cancelación de atribuciones temporales de funciones.
- j) Autorización y cancelación de movilidades funcionales, movilidades entre centros, traslados de localidad y movilidades por razones de salud o de violencia de género del personal incluido en el convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- k) Cualquiera otra competencia que tenga atribuida por la legislación vigente

Disposición final segunda. Comisión de Secretarios Generales.

Los órganos directivos de esta Consejería que formen parte de la Comisión de Secretarios Generales, tendrán el rango orgánico de éstos.

Disposición final tercera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para dictar cuantas disposiciones y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este decreto y, en particular para dictar las disposiciones por las que se estructuren y atribuyan competencias a las áreas de la Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.